



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares · Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30, pesetas.

Año XI

Sábado 19 de enero de 1946

Núm. 19

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan	568
DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Excmo. Sr. D. Isidro de Arcenegui y Carmona	558	Otra de 13 de diciembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Oviedo... ..	569
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 28 de diciembre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Madrid	569
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Félix Soiano Costa	558	Otra de 9 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a la cátedra que se cita	569
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 10 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que juzgará los ejercicios a la cátedra que se cita.	569
Orden de 15 de enero de 1946 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen»	558	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 16 de enero de 1946 por la que se dispone que don Felipe Stampa Irueste pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas	559	Orden de 11 de enero de 1946 (rectificada) por la que se entiende ampliado el plazo señalado por el Decreto de 19 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga entrega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda	570
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos treinta y cuatro penados	559	Orden de 24 de diciembre de 1945 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la «Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos», de Valencia	570
Otra de 9 de enero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar concurso-oposición a fin de nombrar Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial» de dicho Centro directivo, Editorial y semanario «Redención»	562	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 17 de enero de 1946 por la que se nombra una Comisión encargada del examen y revisión del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Central de este Ministerio, de 3 de agosto de 1943	562	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Convocando concurso-oposición para el nombramiento de Gerente de los servicios del «Boletín Oficial» de la Dirección General de Prisiones, Editorial y semanario «Redención»... ..	570
Otra de 12 de enero de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan	562	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas.—Suplemento al número 19.—Fascículo primero.—Páginas 1 a 32.	
MINISTERIO DE HACIENDA		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Nombrando Jefes de Sección de la Junta Permanente del Colegio Nacional de Veterinarios	571
Orden de 12 de enero de 1946 por la que se varía la tirada y valores de la emisión de sellos destinados a la correspondencia procedente del Valle de Andorra... ..	566	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	571
Otra de 12 de enero de 1946 para dotar a la Oficina de Correos de Tánger de sellos para la correspondencia y envíos postales	566	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Félix Cabello Manterola Profesor numerario del Grupo séptimo de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud del concurso-oposición restringido.	571
Otra de 11 de enero de 1946 (rectificada) por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición 2.ª del Arancel a la importación de unos aparatos topográficos destinados al Instituto Geográfico y Catastral	567	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Rectificando la autorización concedida a don Luis Caso para ocupar en la dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés una parcela destinada a la edificación de tres naves para talleres mecánicos.	572
Otra de 14 de enero de 1946 por la que se modifica el valor facial del sello en homenaje al Padre Feijoo, y el de 0,80 pesetas creado para franqueo de porte y certificado... ..	567	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 14 de enero de 1946 sobre visado de documentos de la Compañía Telefónica Nacional de España, artículo séptimo de la Ley	567		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 12 de enero de 1946 por la que se crean las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales y se fijan las especies a proteger durante 1946 ...	567		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor don Isidro de Arcenegui y Carmona.

En atención a las circunstancias que concurren en don Isidro de Arcenegui y Carmona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Félix Solano Costa.

Observado un error material en el Decreto de 21 de diciembre de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes, promoviendo a la categoría de Magistrado de entrada a don Félix Solano Costa, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Félix Solano Costa, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa: Primera. Grupo primero.—Prensa, radio y cinematografía.

Para premiar las campañas que se desarrollen por medio de cualesquiera clase de publicidad escrita o hablada o por actividad cinematográfica.

	Pesetas
Primer premio	30.000
Segundo premio	25.000
Tercer premio	22.500
Cuarto premio	20.000
Quinto premio	15.000
Sexto premio	12.500
Séptimo premio	10.000
Octavo premio	7.500
Noveno premio	6.000

Para ser acreedores a premios las campañas de Prensa y radio habrán de

ser singularmente importantes y de manifestarse por medio de trabajos frecuentes que denoten en las emisoras o empresas periodísticas un notorio interés sostenido por los temas del mar.

Las producciones cinematográficas que se presenten al concurso deberán hallarse comprendidas en el límite de tiempo señalado al mismo, y para discernirles el premio se atenderá, no sólo al mérito intrínseco de la producción presentada, sino también a los antecedentes de sus productores en orden a las actividades de su cometido relacionadas con el tema marinerio.

Grupo segundo.—Escritores y periodistas.

Subgrupo A).—Autores de libros y folletos.

Se considera libro todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas al menos, y folleto, el que no alcance tal extensión.

Se atribuyen a este subgrupo los premios que siguen:

	Pesetas
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
Tercer premio	7.500
Cuarto premio	5.000
Un accésit de	3.000

El autor que presente un solo folleto no le será adjudicado en ningún caso el primer premio.

Subgrupo B).—Autores de artículos y reportajes.

Para optar a los premios de este subgrupo se exigirá la presentación de un

mínimo de doce artículos o reportajes que hayan visto la luz en publicaciones españolas o se hayan divulgado por emisoras de radio nacionales.

	Pesetas
Los premios son:	
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
Tercer premio	7.500
Cuarto premio	6.000
Quinto premio	5.000
Sexto premio	4.000
Séptimo premio	3.000
Seis accésit de 2.500	15.000

Grupo tercero.—Entidades culturales. Para premiar a las colectividades de este orden que se hayan distinguido por la realización de tareas en pro del mar,

	Pesetas
Los premios son:	
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
Tercer premio	7.500
Grupo cuarto.—Entidades deportivas. Para premiar a las Sociedades que descuelen en el fomento de la afición al mar.	

	Pesetas
Los premios son:	
Primer premio	10.000
Segundo premio	7.500
Tercer premio	5.000

Grupo quinto.—Obra personal de propaganda marítima en actividades comprendidas en más de un grupo de los anteriormente señalados o que no participen de las características de ninguno de ellos.

Los premios son:

	Pesetas
Primer premio	5.000
Segundo premio	3.000
Tercer premio	2.500

Queda reservada al Patronato la facultad de declarar desiertos los premios para los que considere que no existen aspirantes con suficientes merecimientos. El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados o crear otros nuevos con los fondos de los que resultaren desiertos y con el remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

Segunda. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a optar a los premios relacionados deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro General de la misma, acompañada de la correspondiente Memoria y documentación que estimen conveniente aportar, en el período de tiempo comprendido entre el primero y el último día laborables del mes de marzo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención, en la instancia que presenten, del grupo y subgrupo, en su caso, de la convocatoria en que se consideren incluidos sus merecimientos; pero el Patronato tiene facultad decisiva, a los efectos de encuadramiento de los aspirantes, en la clasificación que estime más adecuada.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio y los méritos por ellos contraídos deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el primero de abril de 1945 y el día de la fecha de cierre de admisión de instancias, en 30 de marzo de 1946.

Tercera. La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados deberá presentarse por triplicado, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etcétera, en que se funde la aspiración a los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

Cuarta. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia deberán enviarse por correo certificado.

Quinta. A medida que vayan presentándose solicitudes las archivará el Se-

cretario de actas del Patronato, para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones y adiciones o informes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo.

Séptima. Es preceptivo que en la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos subsanándola en los que no apareciese por una declaración que el aspirante deberá suscribir al efecto.

En igualdad de condiciones la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia y en cambio la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

Octava. El Presidente del Patronato ordenará la realización de los trabajos que les incumben, cuidando de que antes del día primero de julio quede elevada la propuesta de recompensa para su aprobación a la Presidencia del Gobierno.

Novena. La relación de los premios adjudicados se publicará, a ser posible, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de julio, en el que señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de los premios con los diplomas respectivos.

Décima. Queda facultado el Patronato para proponer premios a las personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1946. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

ORDEN de 16 de enero de 1946 por la que se dispone que don Felipe Stampa Irueste pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Felipe Stampa Irueste, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria (Zamora), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando adscrito a tal Organismo en las condiciones que regulan las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1946. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos treinta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Visitas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, con las modificaciones establecidas por el de 16 de octubre de 1945, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eugenio San José Uceda, Alvaro Gutiérrez Fernández, Miguel Jiménez Bernabé, Eladio Garnacho Vos, Cándido Ramírez Cabrera, Juan José Cervera Muñoz, Ramiro Ramos Poveda, Ramón Juncá Mata, Gonzalo Marín Alhambra, Natalio San Ildefonso Huetos, Pedro García Sanz, Francisco Torrel Molina, Francisco Pacheco Martínez, Juan Arroyo Fernández, Cipriano Martín Herrero, Evaristo Paredes Herrero, Fabián Albalate Ortega, Alfonso del Río Madrazo, Tomás Bustamante Ruiz, Mariano Carrasco Sáez, Germán Iglesias Escanciano, Santiago Munguira Santamaría, Alvaro Torres Sánchez, Gregorio Cantero Mayordomo, Dionisio Martínez Miguelsanz, Teodoro Platas Martínez, Juan de Cabo Rubio, Francisco López Brea Marín, Fernando Esteban Fernández, Pedro Lizcano Ciudad, Gonzalo Álvarez García, Manuel Barceló Vidal.

Del Reformatorio de Adultos de Ali-

cante: **Damián García Campos**, José Moreno Vidal, Diego Petrus Sanz, María Antonia Vidal Cegarra, Salvador Alemany San Adrián, Nicolás Rodríguez Rodríguez, Manuel Bermúdez Bernal.

De la Prisión Central de Almadén: Antonio Mansilla Vigar, Luis Ramón Calomardo Plaza.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Rostán Martínez, Rafael del Río Arribas, Cándido Vizuete Vizuete, Emilio Díaz García, Torcuato Traber Hernández, Manuel Escribano Calero, Canuto Barrera Mayorga, Alfredo Llanos Arévalo, Angel González, San Miguel, Modesto Villar Fresneda.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Antonio Torres Pérez, José López Salido, Esteban Guijarro Díaz Tapia, José Jiménez Pérez, Pedro Muñoz Asénsio, Juan Aseño Mohabent, Manuel Suárez Peña.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Juan Sánchez Serrano, Sigfrido Iglesias Yáñez, Sebastián Sánchez Fernández, Juan Ramón Calderón Lancharro.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: José Méndez Bárbara, José María Lozano Muñoz, Gonzalo López Redondo, Damián Mínguez Pérez, Lázaro Bueno Bueno, Justo García de Lera, Fernando Zafra Pena, José Fernández Martín José María Argudo Toledo, Pascual Ibáñez Gandía, Julio Campa González.

De la Prisión Central de Cuéllar: Manuel de la Vega Esquiroz.

De la Prisión Central de Chinchilla: Julio Carreras Castro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueco: Francisco Fanes Bruguot, Pascual González Martínez.

De la Prisión Central de Gijón: Luis Piñera Álvarez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ildefonso Antón Amado, Francisco San Benito Arrese, Damián Batlle Ferrer, Andrés Carrasco Cabezudo, Gabriel Carreras Ballesteros, Mariano Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Central de Hellín: Francisco Cabezuelo Muñoz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Vicente Pica Cirilo, Reyes Marrupe Cid, Antonio Gallego Alcarazo, Virgilio Sánchez Díaz, Venancio Moreno Gómez, Acisclo Fernández Luengo, Angel López Gijón, Ceferino Crespo Sánchez, Pedro Sánchez Blaya, Carlos Gómez Elvira Navarro, Francisco Díaz Morales, Conrado Botija López Brea, José Gar-

cia Fraile, Vicente Sánchez Valladares Tapero, Julián Cortés Serrano.

Del Sanatorio San Cristóbal, Pamplona: Pablo Serrano Martín, Angel Gómez Durán.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Enrique Casanova Ibáñez, Rafael Miraballs Vicent, Olegario Villa Alonso, Francisco Torrijo Redondo, Antonio Ayala Bernal, Luis Tárrega López, Emilio Paredes Raimundo, Juan Antonio Espinosa Fernández, Miguel Carrión García, José Ferrer Costa, Antonio Gandía Soriano, Miguel Martín Blasco, Bautista Camarena Durán, Francisco Sotos López, Rafael Soro Cabota, Juan Casanova Gallana.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago: Ramón Rodríguez Ruiz, Alejandro de las Heras Sánchez, Bernardo Ramos Martín.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco Serret Costa.

De la Prisión Central de Yערsias: José López Romero, Jacinto Cobisa Meret, Aniceto González Sigüero, Juan Rodríguez Márquez, Luis Poveda Gallego, Santiago Lobo Martín, José Noguera Buch, José Antonio Álvarez Brazo, José Fernández Berzosa, Antonio Meatz Medel, Vicente Ayllón Naranjo.

De la Prisión Provincial de Avila: Francisco Alonso Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Aparicio Lozano.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Grau Serradell, Manuel Lecha Aparicio, Joaquín Vila Fouch, Juan Llopis Gelabert.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: Josefa Gómez Bermejo.

De la Prisión Provincial de Burgos: Victorio Díaz Arriola, Julián Martín Ruano, Juan Astorga Jiménez, Faustino Lufio Gracia, Fidel Ortiz Villanueva.

De la Prisión Provincial de Castellón: Antonio Suller Rives.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Medina Molina, Francisco Lucena Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Antonio Ramírez Saligra, Antonio Fides Romero.

De la Prisión Provincial de Gerona: Salvador Torrén Oliva, José Soy Planagumá.

De la Prisión de Mujeres de Gerona: Ana Cabezas Sáez.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Martínez Rodríguez, Juan García Rodríguez, Francisco Expósito Castro, José Almirón Quintana.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Metante Longán, Carmelo Manchón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Lérida:

Francisco López Díaz, Jaime Clotet Vives, José Tarrades Sarrot, Diego Huertas Torralvo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Vaquero Lizcano, Joaquín Cordón Vallehermoso, José Amado Rodríguez, Fernando Álvarez Álvarez, Francisco Plete Bargueño, Andrés Medina Pozo, Pedro Antonio Cañada Cambro, Agustin Bernardino Castro Santiago, Angel Iglesias Martínez, Manuel Díaz Herranz, Luis Lozano Rodríguez, Vicente Llanos Moya, Silvestre Ramírez Díaz, Mariano Burgos Florido, Teófilo Camacho Alba, Cecilio Dávila Fernández, Venancio Cepeda Isabel, Luis Crespo García, Eulalio García Téllez.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres, Madrid: Pacificación Lucas Vaquero, Muñoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel María Tobar, Francisco Hernández Velasco.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquín Cebrián Huertas.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Martínez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Fervenza Fernández.

De la Prisión Provincial de Segovia: Blas Navarrete Martínez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jesús Carmona Tejada.

De la Prisión Provincial de Teruel: Emilio Calvo Chavera.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Rodríguez Rojas, Rosendo García Ors.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Fernández Fernández, Manuel La Hoz Tárrega, Luis Jimeno Carbonell, Vicente Bisquert Martínez, Julio Juan Argent, Carlos Pla Follana, Manuel Reche Castellá, Manuel Sánchez López, Rosendo García Ors, Diego Robles Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jaime García Aguilar, Tomás Martín Martín, José Herranz Juan.

De la Prisión Provincial de Zamora: Eutiquio Torres Salvador.

De la Prisión de Partido de Figueras: José Casanovas Roig.

De la Prisión de Partido de Manresa: Joaquín Rochera Caverro.

De la Prisión de Partido de Noyeda: Salvador Pérez Alemany, Gumersindo García López.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Juan Muntel Jutgla, Cipriano del Fresno Bautista.

Del Destacamento de Perados de Bissaurri: Serafín Espona Pujol, Adolfo Pascual Hons, Modesto Carnet Sanz,

Lorenzo Palacio Usón, José Teres Espuña.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Mauro Montero Asenjo, Julián Peláez Hernández, Pedro Martín Angulo, Antonio Martí Amaya Morillo, Leandro Muñoz Robla, Ramón Sesma Alcázar.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Santos Muñoz Rodríguez, Juan Antonio Jiménez Martínez, Ramón Reche Carrión.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Jo Serrano Aranda.

Del Destacamento Penal de Escalona, Huesca: Domingo Gálvez de la Corte.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Fernando Frade Sorondo, José Ruiz Oña, Manuel Sierra Medel, Angel Arias Crespo, Ricardo Palacios Vanegas, Antonio Costa Nicolás, Juan Ramiro Bonillo.

Del Destacamento Penal «Hotel Felipe II», El Escorial: Manuel Fernández Moreno.

Del Destacamento Penal de Fraga, Huesca: Juan Quintanilla Arnas.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Luis Cózar Prieto, Salvador Cardona Serer.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Jacinto García Ramos, Félix Pérez Fernández, Emilio Muñoz Barrios.

Del Destacamento de Penados de San Antón: José Vicente Máximo Rodríguez Mujica, Pedro Cubos Nieto.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Gregorio Sánchez Calvo.

Del Destacamento Penal de San Matías: Valentín Benítez Cámara.

Del Destacamento Penal «Segundo Trozo Canal», Toro: Gonzalo Delgado Freire.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Tallerés Penitenciarios de Alcalá de Henares: Silverio Cencerrado García, Vicente Cordon Blas, Jesús Moreno Robledo, Ruperto Prieto Rey, Antonio Vivero Celestino, Eusebio Martín Garzón, Pascual Calleja Doñoro, Joaquín Díaz Arias, Julio Recio González, Juan González Vicente, Victoriano Díaz Gardiel González, Manuel Núñez Núñez, Juan Pedro Lozano García, Jenaro Pozuelo López, Juan Antonio Camarena Jiménez, Valentín Gómez Cabrera, José Merino.

De la Prisión Central de Almadén: José Merino Ovejero.

De la Prisión Central de Mujeres, Amorebieta: Ana González García.

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Baena Medina, Isaac Morales Doñaire, Diego Esteban Casabuena, Fernando Regueiro García, Francisco Gómez Cuena, Jesús Juzgado Rodríguez, Domingo Salas Bagá, Tomás López Merino, Jesús Molina Moreno, Juan Pascual López Ibarra, Anastasio Melantuche Oliván.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: José Bermúdez Rueda, José María Aguacil Guijarro.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Julián López Sánchez, Sinfiriano Vega Sánchez, Eugenio Gómez Jareño, Juan Pinelo Vázquez, Demetrio Luengo Bote, Raimundo Sánchez Guerrero.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Antonio Domínguez Sánchez, José Alcalá de López.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Victorio Lucas Barajas, Alejandro Arroyo Carretero, Bruno Velasco Martín, Manuel Salamanca Castillo, Casimiro López Salido, Pablo Azaustre González, Fernando Blázquez Puentes, Manuel Guzmán Escobar, José Liria Egea, Félix Navarro Ibáñez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Ciriaco Rodríguez Gómez, Ricardo Velázquez Asensio, Pedro Lorenzo Ramos, Francisco Fernández Cascales, José Loba Pérez, José Garcerá Aguiló, José Benítez Benítez, Galo Andrea Galán.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Mariano Juan Castro, Juan Sánchez Portes.

De la Prisión Central de Guadalajara: Saturnino Moya Alvarez, Mariano Alonso Herreros, Sotero Sánchez López, Angel Maeso Cámara, Antonio Hernández Pacheco, Francisco de la Calle Fernández.

De la Prisión Central de Hellín: Bartolomé Hernández Terón, Gregorio Aguilar Ballesteros.

Del Reformatorio de Aduitos de Ocaña: Santiago Acévedo Gómez, Máximo Gómez García, Jesús Prado Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Faustino Badía Martínez, Eduardo García Benavent, Evaristo Cárcel González, Ramón Valls Planch. Dionisio Ferrando Pons, Francisco Martínez García.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago: Jesús Alvarez López-Negrete, Daniel García Ruiz, Diego Murillo Bermejo, Cirilo García Barbero, Mariano Lanza Morales.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Domingo Martínez Victory, Ricardo Rull Montoro.

De la Prisión Central de Yserías: Lorenzo Padrino García, Felipe Gordo Hernández, Nicasio González Inestral, Jerónimo Hita Rodríguez, Juan Antonio Piñtor Perucha, Mariano Collado Colmenar, Gregorio González Sánchez, Jacinto Huelves García, Alberto Aguilera Láinez, Antonio Álvarez Puente, Hermógenes Santos Martín, Marcelino García Hernández.

De la Prisión Provincial de Albacete: Abdón Chirlaque Sánchez, Juan Andrés Massa.

De la Prisión Provincial de Avila: Macario Alvarez Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Rafael Albesa Prades.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: Casilda Núñez Soleda.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Quijano Ródenas, Anastasio Pascual Murillo.

De la Prisión Provincial de Burgos: Félix Benito Puentes Fernández, Francisco López Jiménez, Isidro Follarat Villar.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Andrés Román Heras.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Elías García Piedrahita.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Pedro Blanco Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rosendo Sallot Frigoleit, Joaquín Bonillo Clemente, Vicente Herrera Díaz.

De la Prisión Provincial de Granada: Santiago Checa Lorente, Juan Escudero Burgos, José Rodríguez Córdoba, José Barea García, Juan José Rubio Martínez, José Hernández Ibáñez, Ricardo Heredia Camacho, Antonio Montoro Moyano, Andrés Horcajadas Muñoz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Gabriel Martínez Serrat.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Rico Tienda.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Serra Font, Marcelino Oporto García, Antonio Garofa Belmonie, Julián Mateo Galé.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Benavente López, Francisco Vinueza Pacheco, Francisco Uçendo Porrero, Pablo López Infantes Loeches, Gabriel Pizarro Gómez, José Armero Pla, Juan Zafra Cabezas, Fidel García Mochales, Severiano Carrasco Alvarez, José Catalá Avellá, Ignacio Ogea García, Rafael Castillejos Expósito.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Librada Cobacho Navarro, Francisca Virginia Alfieri Alonso, Car-

men de Abajo Alvarez, Juliana Baena Herrerero.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Fidela Benavente Pulgarín.

De la Prisión Provincial de Murcia: Florencio Ríos García, Plácido Martínez Vera, Antonio Morales Garrido, Francisco Zambudio Valcárcel, Rufino López López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Esteban Cavadas Gómez, Juan García Alonso.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José García Rubí, José Calzadilla Orive.

De la Prisión Provincial de Segovia: Víctor Jurado Romero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Querol Vallespl.

De la Prisión Provincial de Teruel: Eleuterio Ruiz García.

De la Prisión Provincial de Toledo: José Castellanos Muñoz.

De la Prisión Celular de Valencia: José Boix Vidal, Clemente Lozano Arribas, Manuel Suárez Martínez, José Mas Gomis, Juan Murcia García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ceferino Martín Bustamante.

De la Prisión de Partido de Novelda: José Camarasa Luna.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Demetrio Gómez López, José Serrano Gracia.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Pablo Cerezo Iberrio, Martín Flores Ocaña.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo: Juan García Martínez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Juan Bautista Hernández.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Juan de Paco Moreno.

Del Destacamento Penal de Escalona: Diego Severino Sanz.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Eladio Pradillo Ballesteros, Manuel Alvarez Ramos, Saturnino Lobo Matesanz, Leoncio Espronceda Vega, Moisés Sánchez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: José Muñoz Mora, Andrés Garrote de Pablo.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Juan Olmos Molina, Jerónimo Sanz Gómez.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Francisco Redondo Fernández, Emeterio Sanz Andrés.

Del Destacamento Penal de Pedrosa de Valdeporres: Enrique Carbonell Jiménez.

Del Destacamento Penal de Vega Baja, Toledo: Matías Martín Rojas.

Del Destacamento Penal de Valde-

manco: Nicolás Sevillano Martín, Gregorio Cano Fredes.

Del Destacamento Penal de Zuera, Zaragoza: Julián Mira Cerrillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 9 de enero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar concurso-oposición a fin de nombrar Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial» de dicho Centro directivo, Editorial y semanario «Redención».

Ilmo. Sr.: La Orden de 1.º de septiembre de 1945 creó el cargo de Gerente de los Servicios relacionados con el «Boletín Oficial» de ese Centro directivo, Editorial y semanario «Redención», a quien, aparte de las funciones propias de su cometido, asignó la tramitación y resolución de los asuntos que le fueren encomendados por el Consejo de Dirección de dichos Servicios. La misma Orden dispone, en su artículo cuarto, que el nombramiento de Gerente habrá de hacerse mediante concurso-oposición anunciado por este Ministerio.

Por la importancia que tienen los Servicios antes citados, se estima necesario anunciar el oportuno concurso-oposición, para, en su caso, nombrar Gerente de los mismos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar concurso-oposición, a fin de nombrar Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial» de la Dirección General de Prisiones Editorial y semanario «Redención».

Artículo 2.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará formado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, como Presidente; y como Vocales, don Juan Aguirre Cárdenas, Subdirector general de Prisiones; don Manuel Lastres Martínez, Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones; don Gervasio Méndez Castrillón, Secretario del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y don Antonio Crejo Arrayás, Inspector Central de Contabilidad de dicho Patronato, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 17 de enero de 1946 por la que se nombra una Comisión encargada del examen y revisión del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Central de este Ministerio, de 3 de agosto de 1943.

Ilmo. Sr.: La necesidad de lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de la misión social que le está encomendada a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Central de este Ministerio, aconseja la conveniencia de proceder al examen y revisión de las normas por que se rige, contenidas en el Reglamento de 3 de agosto de 1943, al objeto de poder introducir en aquellas las modificaciones que se estimen necesarias a los fines expresados.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que, a tal efecto, se constituya una Comisión, la que en el plazo máximo de dos meses deberá realizar dicha labor y elevar la correspondiente propuesta a la Superioridad; una vez aprobado el Reglamento se celebrará con arreglo a sus preceptos la Junta general prevenida por la Orden de 12 de diciembre último.

La referida Comisión estará integrada por los señores siguientes: Don José Martínez Avellanosa, don Vicente Lledó y Martínez Uña, que actuará de Ponente; don Isidoro de los Ríos Valdivia, en funciones de Secretario, y don Francisco Fernández Ladreda y Nocedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 12 de enero de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco próximo-pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los

funcionarios de la escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos, de primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A Jefe de Prisión de Partido, de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas

- 1.—D. Francisco García Sierra.
- 2.—D. José Bonet Lluch.
- 3.—D. Recaredo Roca Felicó.
- 4.—D. José Díaz Ramírez.
- 5.—D. Luis Díez Carnero.
- 6.—D. Benigno González González.
- 7.—D. Julio Martín Criado Dominguez.
- 8.—D. Enrique Ros Gálvez.
- 9.—D. Ramón F. Alvarez Valdivieso.
- 10.—D. Carlos Bázquez Aparicio.
- 11.—D. Félix Munilla Torroba.
- 12.—D. Carlos Poves Aguilar.
- 13.—D. José V. Sánchez Moya Sobrino.
- 14.—D. Jenaro Dúo Iradier.
- 15.—D. Manuel Ceballos Jiménez.
- 16.—D. José Gómez Giner.
- 17.—D. Antonio García Pérez Caballero.
- 18.—D. Juan de la Roca Cámara.
- 19.—D. Mariano Alvarez Pérez.

A Jefe de Prisión de Partido, de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

- 1.—D. Eutiquio Muñoz de Díez.
- 2.—D. Francisco García Gutiérrez.
- 3.—D. Fulgencio Díaz Carrillo.
- 4.—D. Federico Arbús Galán.
- 5.—D. Leovigildo Burgos Cánovas.
- 6.—D. Joaquín Agréolo Carballo.
- 7.—D. Constantino Cacho Laçal.
- 8.—D. Antonio Escrig Puerto.
- 9.—D. Alfonso Pérez Barrutia.
- 10.—D. Antonio Rodríguez Alonso.
- 11.—D. Francisco Alférez Camacho.
- 12.—D. Enrique Alijo Longay.
- 13.—D. Dalmacio Torrero González.
- 14.—D. Modesto Suárez Feijóo.
- 15.—D. Silvestre Matas Carrillo.
- 16.—D. Manuel Olloqui González.
- 17.—D. Luis Cano Manuel López de Haro.
- 18.—D. Felipe Gaona Coba.
- 19.—D. Manuel Bachiller Fernández.
- 20.—D. Antonio Sotomayor Gispert.
- 21.—D. Melitón Fochoso Manzano.
- 22.—D. Julio Suárez Alvarez.
- 23.—D. Andrés Trejo Torrejón.
- 24.—D. Pedro Alcázar Rizo.
- 25.—D. Manuel Paricio López.
- 26.—D. Norberto Ruiz Blanco.
- 27.—D. Antonio Piñero Sánchez.
- 28.—D. Rafael Luque López.
- 29.—D. Salvador Galindo Millán.
- 30.—D. Francisco Pérez Rojo.
- 31.—D. Manuel Sánchez García.
- 32.—D. Joaquín Samper Sánchez.

- 33.—D. Sebastián Hoyos Granados.
- 34.—D. José Chao Chao.
- 35.—D. Evelio Delgado González.
- 36.—D. Francisco López Lerma.
- 37.—D. Vicente Correa Salgado.
- 38.—D. Emilio Ortega Lax.
- 39.—D. Antonio Belmonte Vidal.
- 40.—D. Teodoro Luis Sánchez Fuentes.
- 41.—D. Manuel Ruiz Terry.
- 42.—D. Máximo Mesa Barrera.
- 43.—D. Melitón Coria Esteban.
- 44.—D. Joaquín González Barrios.
- 45.—D. Manuel Romero García.
- 46.—D. Jesús Gómez Tortajada.
- 47.—D. Daniel Luis Gómez.
- 48.—D. Cándido Flores Beltrán.
- 49.—D. Manuel Casares Hernández.
- 50.—D. Domingo Noguera Ruitord.
- 51.—D. Pedro Argüello Pérez.
- 52.—D. Rafael Mateo Quirant.
- 53.—D. Miguel López Cuesta.
- 54.—D. Raimundo Herrero Pérez.
- 55.—D. Joaquín Salmerón Céspedes.
- 56.—D. Francisco Gallardo Huertas.
- 57.—D. Juan García Arcayo.
- 58.—D. Francisco Brú Real.
- 59.—D. José Fuensalda Alba.
- 60.—D. José San Nicolás Rada.
- 61.—D. Rafael Beneyto Payá.
- 62.—D. Luis García Medina.
- 63.—D. Julio Martín Mejido.
- 64.—D. Alejandro González Boisán.
- 65.—D. Francisco Cea Trillero.
- 66.—D. Ramón Morán Iriarte.

A Jefe de Prisión de Partido, de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

- 1.—D. Vidal Rueda Sánchez.
- 2.—D. Antonio Faraco Corral.
- 3.—D. Juan Villarino Domínguez.
- 4.—D. Alejo-Mariano Bueno Lázaro.
- 5.—D. Benito Calvo Aguado.
- 6.—D. Jesús Posadas Pérez.
- 7.—D. Francisco Alvarez Alonso.
- 8.—D. Lino Fabrat Ortega.
- 9.—D. Guillermo Ruiz Carmona.
- 10.—D. Anastasio Gómez Cardoso.
- 11.—D. Marcelino J. Borjas Llandres.
- 12.—D. Anselmo Daza Urtueta.
- 13.—D. Miguel Rodríguez Pérez.
- 14.—D. Vicente Muñiz Carril.
- 15.—D. Bernardo de Viguri Díaz.
- 16.—D. Francisco Puerta Frontela.
- 17.—D. José Jorge García Vázquez.
- 18.—D. Santiago Montero Mora.
- 19.—D. Marcial Cerezo Romero.
- 20.—D. Marcelo Arechavaleta Marin.
- 21.—D. José Camarasa Arrufat.
- 22.—D. Félix Lope Casasús.
- 23.—D. Lorenzo Barreña Castellanos.
- 24.—D. Jacinto Buezas Gallego.
- 25.—D. Juan Yagüe Torroba.
- 26.—D. Santiago Barragán Aparicio.
- 27.—D. Joaquín Martínez Escudero.
- 28.—D. Antonio Martínez Albaladejo.
- 29.—D. José Rodríguez Gil.
- 30.—D. Desiderio Ruiz Burgueño.

- 31.—D. Mariano Díez Martínez.
- 32.—D. Santiago del Valle y del Valle.
- 33.—D. Cristóbal Moya García.
- 34.—D. Luis Aragón Ruiz.
- 35.—D. Marcelino Gómez Barroso.
- 36.—D. Federico Rufete de Viñeglas.
- 37.—D. José Martínez Ferrer.
- 38.—D. Luis Paz Paz.
- 39.—D. Marcos Ortiz Cánovas.
- 40.—D. Damián Gutiérrez Ledesma.
- 41.—D. José López Valdivielso.
- 42.—D. Manuel Caballero Abajo.
- 43.—D. Eugenio Muñiz Pérez.
- 44.—D. Angel Gómez Ledesma.
- 45.—D. Eladio Vaz Gallego.
- 46.—D. Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez.
- 47.—D. Germán Querada Torregrosa.
- 48.—D. Juan Blasco Alcayna.
- 49.—D. Manuel Pérez Ledó.
- 50.—D. Francisco Carrillo y López Arochero.
- 51.—D. Cristino Bascuñana Atienza.
- 52.—D. Moisés Bermejo Sánchez.
- 53.—D. Manuel Torres Benavente.
- 54.—D. Ricardo Provencio Gómez.
- 55.—D. Máximo Vara Sandín.
- 56.—D. José Moya Fuentes.
- 57.—D. Primitivo Urteaga de Vivar y Villanueva.
- 58.—D. Manuel Gómez de las Heras.
- 59.—D. Emilio Ferrer Soto.
- 60.—D. Julián de las Heras Gilpérez.
- 61.—D. Anastasio Pulido Alvaro.
- 62.—D. Juan Cuadrado Espejo.
- 63.—D. Gregorio García Torres.
- 64.—D. Eugenio de Lucas Ríos.
- 65.—D. Ginés Heredia Sánchez.
- 66.—D. Miguel Barrañón Mazarro.
- 67.—D. Carlos Aisa Rodríguez.
- 68.—D. Antonio Gálviz Vaz.
- 69.—D. José Martín Gil.
- 70.—D. José Benito Sánchez.
- 71.—D. Félix Lacasa Caveró.
- 72.—D. Manuel de Pablo Mayor.
- 73.—D. Manuel Martínez García.
- 74.—D. Antonio Pérez Bustamante.
- 75.—D. Luis Navarro Andradás.
- 76.—D. Pablo Martín Cano.
- 77.—D. Luis García Ramos.
- 78.—D. Joaquín Ayala Lao.
- 79.—D. Federico Muñoz de Lamadrid.
- 80.—D. Diego Rodríguez Martínez.
- 81.—D. Antonio Miralles Castañeda.
- 82.—D. Senén Velo Nieto.
- 83.—D. Victoriano Calle García.
- 84.—D. Emilio Fenoll Castell.
- 85.—D. Pedro Rodríguez Juan.
- 86.—D. Armando Díez de Andino y Gáñez.
- 87.—D. Antonio de Mena Polo.
- 88.—D. Francisco Hernán Rodríguez.
- 89.—D. José Cubero Rabadán.
- 90.—D. Antonio Ortega Martínez.
- 91.—D. Luis Lázaro Alonso.
- 92.—D. Victor Gutiérrez Miguel.

- 93.—D. Baudilio Bolado Llamazares.
 94.—D. Francisco Año Farruz.
 95.—D. Ricardo Fernández Serrano.
 96.—D. Pedro López López.
 97.—D. Lázaro Pérez Alba.
 98.—D. Juan Carlos Mayora Cilleruelo.
 99.—D. Fernando Montilla Díaz.
 100.—D. Francisco Martínez Zamora.
 101.—D. Manuel García Vallejo.
 102.—D. Emilio Navarro Navapro.
 103.—D. José Ortiz García.
 104.—D. Antonio Quintana Arriola.
 105.—D. Francisco Moral Guinea.
 106.—D. José María González López.
 107.—D. Luis Martínez Penares.
 108.—D. Antonio Paños Moreno.
 109.—D. Augusto Santos Cámara.
 110.—D. Vicente Mata Herrezuelo.
 111.—D. Antonio Ruiz Gómez.
 112.—D. Emilio Alegre Fernández.
 113.—D. Ricardo Mahiques Mahiques.
 114.—D. Diódoro Cruz Martín.
 115.—D. Guillermo Maldonado Valverde.
 116.—D. Pedro Romero Jiménez.
 117.—D. Paulino Pardo Neira.
 118.—D. José Minero Alfonso.
 119.—D. Luis Gándara Campuzano.
 120.—D. Francisco Sánchez Bote.
 121.—D. Fernando Llorca Climet.
 122.—D. Gregorio Alvarez González.
 123.—D. Pedro León García.
 124.—D. Isabelo Hernando Vaquero.
 125.—D. César Calvo Alba.
 126.—D. Carlos de Bernardi Mateos.
 127.—D. Tomás Martín de la Vega.
 128.—D. Ignacio Quintana San Martín.
 129.—D. José Cabello Mena.
 130.—D. Juan Esteban Navalón.
 131.—D. Valentín Villares Arias.
 132.—D. José Vila Barros.
 133.—D. Fulgencio José Ruiz Torrano.
 134.—D. Germán Egido Pascual.
 135.—D. Luis Cabrera Fábregas.
 136.—D. Juan Cuenyar Hernández.
 137.—D. Miguel Sánchez Morales.
 138.—D. Juan Cañizares Guerrero.
 139.—D. Manuel Luzán Guerra.
 140.—D. Eduardo Julio Esteban Pereda.
 141.—D. Luis Fernández Martín Caro.
 142.—D. Luis Laso Conde.
 143.—D. Manuel Escuin Buil.
 144.—D. Juan Rívero Ramos.
 145.—D. Ramón López Moya.
 146.—D. Fernando Borrás Cantabella.
 147.—D. Francisco González Moreno.
 148.—D. Matías Lafuente Martínez.
 149.—D. José Ruiz Jiménez de Vélez.
 150.—D. Emilio Basterra Isasi.
 151.—D. Salvador López Sapiña.
 152.—D. Conrado Durantez Velasco.
 153.—D. Andrés Crevillén Banegas.
 154.—D. Antonio Lafarga Sánchez.
 155.—D. Luis López Ochando.
 156.—D. José Lobit Fernández.
 157.—D. Antonio Sánchez Linares.

- 158.—D. Nazario Gaona Sanz.
 159.—D. Salvador Salmerón Céspedes.
 160.—D. Angel Llorente Ruiz.

A Oficiales de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

- 1.—D. Antonio Cañestro Galindo.
 2.—D. Antonio Viñuelas Gamo.
 3.—D. Antonio Pantoja Maestro.
 4.—D. Ramiro Uhalte Arilla.
 5.—D. Antonio Vilches Linares.
 6.—D. Prudencio Lafuente Mimenza.
 7.—D. Marcelino Lamarca Sanz.
 8.—D. Joaquín Martín Pérez.
 9.—D. Emilio Echarte Garayosa.
 10.—D. José María Pérez Llorente.
 11.—D. Cayetano Heredia García.
 12.—D. Roberto José Gracia García.
 13.—D. Ignacio Toca Echevarría.
 14.—D. Elías Tejerina Reyero.
 15.—D. Antonio García Herrera.
 16.—D. Francisco Giles de Ledesma Sanabria.
 17.—D. Rodrigo de Lera Pérez.
 18.—D. José González López.
 19.—D. Felipe Martínez Romanos.
 20.—D. Antonio Ciudad Olmo.
 21.—D. Francisco Gómez Carrasco.
 22.—D. José Baltar Souto.
 23.—D. Francisco Roldán Martín.
 24.—D. Enrique Bellido Borrego.
 25.—D. Manuel Rivas Ruiz.
 26.—D. Blas Otal Bernues.
 27.—D. José María Tuda Fadón.
 28.—D. Jesús de la Torre Segovia.
 29.—D. Angel Alvarez Matilla.
 30.—D. Antonio Bustos Vinuesa.
 31.—D. Buenaventura Rey Baltanás.
 32.—D. Teodardo Gutiérrez Alonso.
 33.—D. Deódoro Ordóñez Fernández.
 34.—D. Aureliano Esteo Linares.
 35.—D. Arturo Videras Velarde.
 36.—D. José Gago Barrios.
 37.—D. Luis López Rodríguez.
 38.—D. Antonio Marín Martínez.
 39.—D. Jesús Marcos Marcos.
 40.—D. Eladio Acosta Daroca.
 41.—D. Secundino Díez de la Peña.
 42.—D. Augusto Martín Llovel.
 43.—D. Arturo del Castillo Hidalgo.
 44.—D. Bernardo Rabasa Oliver.
 45.—D. Santos García Hernández.
 46.—D. Pulino Leal Torbado.
 47.—D. Domingo Sánchez Loro.
 48.—D. Manuel García Sánchez.
 49.—D. Manuel Fernández Sánchez.
 50.—D. Manuel Alonso Collantes.
 51.—D. Julio Soto Fernández.
 52.—D. Antonio Montes Labrador.
 53.—D. Manuel Salas Villagómez.
 54.—D. Manuel Ochoa Rete.
 55.—D. Justino Delgado Miguel.
 56.—D. Juan Trullón Fanlo.
 57.—D. José Iglesias Martín.
 58.—D. Rafael Sánchez Lafuente Guerrero.
 59.—D. Cándido Valdés Antón.

- 60.—D. Jacinto Gimeno Cortegano.
 61.—D. Juan Silva Pérez.
 62.—D. Gregorio Morales Fonseca.
 63.—D. Antonio Gómez Vázquez.
 64.—D. Segundo Vicente Izquierdo.
 65.—D. Javier Puig Gaita.
 66.—D. Federico Pérez Ruiz.
 67.—D. Fernando Medina Gómez.
 68.—D. Juan Manuel Lagares Salguero.
 69.—D. Severo Aldas Uranga.
 70.—D. Feliciano Agui López.
 71.—D. Adrián Basaga Medina.
 72.—D. César Lara Martínez.
 73.—D. Antonio Rabadán Calcaño.
 74.—D. Lorenzo Cardentey Rigo.
 75.—D. Silvestre Coca Sánchez.
 76.—D. Gaudencio Mediavilla Gutiérrez.
 77.—D. Santos Alvarez Moreno.
 78.—D. Enrique Vigueras Zurbano.
 79.—D. Agustín Casillas Rodríguez.
 80.—D. Modesto Ruiz Ganuzas.
 81.—D. Jesús Risueño Martín.
 82.—D. Secundino Rodríguez Rodríguez.
 83.—D. José Ojeda Rincón.
 84.—D. Jacinto Rebaque Dueñas.
 85.—D. Manuel Otero Bande.
 86.—D. Federico García Fernández.
 87.—D. Tomás Aguado Barrigón.
 88.—D. Francisco Alvarez Martín.
 89.—D. Ramón Pacín Fernández.
 90.—D. Francisco Liñán García.
 91.—D. Enrique Prieto Otero.
 92.—D. Angel Baena Jiménez.
 93.—D. Vicente Yagüe Alonso.
 94.—D. Félix Antón Alonso.
 95.—D. Inocencio Huici Goñi.
 96.—D. Luis Parejo de la Cámara.
 97.—D. Rodrigo Rodríguez Márquez.
 98.—D. Bernardo Díaz Blanco.
 99.—D. Luis García Lecha.
 100.—D. Manuel Seoane Díaz.
 101.—D. Manuel Falcón Irigaray.
 102.—D. Ladislao Jesús Martínez Ruiz.
 103.—D. Enrique Villamando Eady.
 104.—D. Eduardo Hermosillas Piñero.
 105.—D. Mariano Terjo Medina.
 106.—D. Angel López Contreras.
 107.—D. Pedro Angel Rubio Rodríguez.
 108.—D. José María Cenarro Martínez.
 109.—D. Daniel Rodríguez Domínguez.
 110.—D. Benito Manuel Portela Cubelo.
 111.—D. Frutos Sierra de la Asunción.
 112.—D. Lucio García Petano.
 113.—D. Crescencio Lapieza Soler.
 114.—D. Ignacio Madero Prada.
 115.—D. Acisclo Lobato Morales.
 116.—D. Andrés Vega Acero.
 117.—D. José María Atienza Eraso.
 118.—D. Marcos Alover Sorell.
 119.—D. Jesús Soteras Martínez.
 120.—D. Antonio Gil Navas.
 121.—D. Martiniano Iglesias Monedero.
 122.—D. Lucinio Donega Rozas.
 123.—D. Mariano García Díez.
 124.—D. Alejandro Jiménez Hernández.

- 125.—D. Agustín Manzanedo Gil.
 126.—D. Manuel Rodríguez Bermúdez Coronel.
 127.—D. Ernesto López Castro.
 128.—D. Antonio Mendoza Ruiz.
 129.—D. Pedro Zuazos Solbrino.
 130.—D. Manuel Pimentel López.
 131.—D. Jaime Izal Montero.
 132.—D. Alfredo Vecino de la Fuente.
 133.—D. Emiliano Moro Moro.
 134.—D. Angel García Azcona.
 135.—D. Ernesto Andreu Grasa.
 136.—D. Fernando Navas Gómez.
 137.—D. Francisco Delgado Paniagua.
 138.—D. Luis Gondinho Belety.
 139.—D. Julián Casado Arana.
 140.—D. Germán Fernández Martín.
 141.—D. Eulogio Quintanilla Justo.
 142.—D. Juan Gómez Borrego.
 143.—D. José Mellado Becerra.
 144.—D. José Sancho Moor.
 145.—D. Narciso Casaseca Crespo.
 146.—D. Miguel Espallargues Santoja.
 147.—D. Santiago Jiménez Trincado.
 148.—D. José Salinas Reguilón.
 149.—D. Andrés Muñoz Hidalgo.
 150.—D. Manuel Fernández Ibáñez.
 151.—D. Manuel López Mosquera.
 152.—D. Guillermo Fernández Fernández.
 153.—D. Adolfo Gracia Gasca.
 154.—D. Manuel Fernández Pastor.
 155.—D. Miguel Camacho García.
 156.—D. Bienvenido Fernández Calle.
 157.—D. Teófilo García González.
 158.—D. Jaime Serrano Pereda.
 159.—D. José Villanueva Hoste.
 160.—D. Luis Rosell Crespo.
 161.—D. Emilio Mosquera Fernández.
 162.—D. Miguel Villalonga Bonafé.
 163.—D. Antonio Páez Rodríguez.
 164.—D. Antonio Martínez González.
 165.—D. Emiliano Alonso Gallego.
 166.—D. Francisco Esteban Rodríguez Martínez.
 167.—D. Eufrasio Varona Medrano.
 168.—D. Gerardo Ruiz Díez.
 169.—D. Juan Villanueva Etulafn.
 170.—D. Luis Espejo Bergillo.
 171.—D. José Suárez Rodríguez.
 172.—D. Carlos Manescau Richardson.
 173.—D. Benito Gutiérrez Churruca.
 174.—D. Antonio Donaire Regodón.
 175.—D. José del Castillo Martín.
 176.—D. Francisco Bonilla García.
 177.—D. Félix Ulloa Abad.
 178.—D. Lucio Prieto Rebollo.
 179.—D. Macario Pérez de Castro.
 180.—D. Ramón Luis Andrés.
 181.—D. Benigno Muniaín Elizondo.
 182.—D. Valentín Palacios Guía.
 183.—D. Marcelino García Cuadrado.

A Oficiales de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

- 1.—D. Luis Manzanares Lora.
 2.—D. Francisco Almazán Hernández.

- 3.—D. Emilio A. Aymat Miranda.
 4.—D. Marcelo Santamaría Rozas.
 5.—D. Juan Ortega Sánchez.
 6.—D. Daniel González Rodríguez.
 7.—D. Germán Arteaga Fernández.
 8.—D. Ignacio Orta Madrid.
 9.—D. Eusebio Ramos Martín.
 10.—D. Antonio Rey Espiño.
 11.—D. Avelino Pérez Fernández.
 12.—D. Gonzalo Rojo Ortiz.
 13.—D. Gerardo Arévalo Alvarez.
 14.—D. Antonio López Serrano.
 15.—D. Rafael Galiñanes Domínguez.
 16.—D. Blas Pegenaute Pegenaute.
 17.—D. Manuel Fernández López.
 18.—D. Pedro Recio Olivar.
 19.—D. León Zacalaín Villeras.
 20.—D. Miguel Reyes Carvajal.
 21.—D. Raúl Burgos Martínez.
 22.—D. Anastasio Gómez, Gómez.
 23.—D. Jesús de la Presa Lecifena.
 24.—D. Manuel Saules Ayaso.
 25.—D. Alejandro Lora Fuertes.
 26.—D. Félix Barandalla Asensio.
 27.—D. Emilio Torrado Sánchez.
 28.—D. José Navascués Yarguas.
 29.—D. Andrés Aparicio López.
 30.—D. Manuel Silva Rancaño.
 31.—D. Eugenio Ribary Carvajal.
 32.—D. Antonio Berrio Soria.
 33.—D. Antonio Montero Losada.
 34.—D. Pascual Vega Vega.
 35.—D. Marcial Ortega Torres.
 36.—D. Luis Díaz Guerra.
 37.—D. Luis Muñoz Jiménez.
 38.—D. José Jáuregui Avellas.
 39.—D. Manuel Malillos Rodríguez.
 40.—D. Romueldo Ricardo Ferreira Saiz.
 41.—D. Matías Canseco Suárez.
 42.—D. Pablo Cuesta Burgos.
 43.—D. Antonio Escalada Sanz.
 44.—D. José Murillo Soria.
 45.—D. Ovidio García Rodríguez.
 46.—D. Julián Alonso Martín-Blas.
 47.—D. Adolfo Blanco Benito.
 48.—D. Benjamín Ros Galvete.
 49.—D. Manuel González Freire.
 50.—D. Alfonso Jiménez Rodríguez.
 51.—D. José Francisco Vázquez Rodríguez.
 52.—D. Francisco Guiral Garcés.
 53.—D. Pedro García Sánchez.
 54.—D. Esteban Constantino Gómez Gisbert.
 55.—D. Rafael Lorente Roldán.
 56.—D. Sixto Martínez Uña.
 57.—D. Luis Manzano Arias.
 58.—D. Valentín Larrea Angulo.
 59.—D. José Riera Tur.
 60.—D. Manuel Castaño Acosta.
 61.—D. Leopoldo Hernández Delgado.
 62.—D. Lucio Molinero Peñalver.
 63.—D. Eufronio Martín Tapia.
 64.—D. Virgilio González Revilla.
 65.—D. Manuel Sebastián Sánchez.
 66.—D. Manuel Caramés Fernández.

- 67.—D. Manuel López García.
 68.—D. Juan Manuel Méndez Prez.
 69.—D. Justo Serrano Pocos.
 70.—D. Antonio Martín-Navarrete Ruiz.
 71.—D. Nicolás Lamuela Ferrux.
 72.—D. José López Vidal.
 73.—D. Elpidio Combarro Fuente.
 74.—D. Antonio Vila Alcocer.
 75.—D. José García Fernández.
 76.—D. Eliseo López Seco.
 77.—D. Marcelino Martín Contra.
 78.—D. Perfecto Faraldo Suárez.
 79.—D. Jacinto Yus Valero.
 80.—D. José Vilchez Muñoz.
 81.—D. Félix Rodríguez Díez.
 82.—D. Eulogio Valle Redondo.
 83.—D. Luis Arija Gómez.
 84.—D. Manuel Vieito Fonteboa.
 85.—D. Francisco Castaño Acosta.
 86.—D. Vicente López Pereira.
 87.—D. Eugenio Prieto Moreno de Aguirre.
 88.—D. Leonardo Argalla Goicoechea.
 89.—D. Eusebio Pérez Barbero.
 90.—D. Francisco Martín Carrera.
 91.—D. Alfonso Muñoz López.
 92.—D. Victoriano Barbero Varona.
 93.—D. José Irrure Moreno.
 94.—D. Benjamín Rodríguez Prieto.
 95.—D. José Pichet Munell.
 96.—D. Manuel Quevedo Cagigal.
 97.—D. Pedro Fleta Gracia.
 98.—D. Melchor Calle Guijarro.
 99.—D. Valeriano Echevarría Rodríguez.
 100.—D. Moisés Gómez Carballo.
 101.—D. Avelino Pérez Alvarez.
 102.—D. Victoriano Jiménez Martín.
 103.—D. Benito Sánchez García.
 104.—D. Angel Sánchez Millares.
 105.—D. Rafael Vázquez Gómez.
 106.—D. Felipe Sandoval Nava.
 107.—D. Manuel Sánchez Estévez.
 108.—D. Francisco Trashorras Barreiro.
 109.—D. Jesús Garcés Izquierdo.
 110.—D. Esteban Sánchez Martín.
 111.—D. José Antonio García Sánchez.
 112.—D. Cipriano López Herranz.
 113.—D. Juan Garayoa Oroz.
 114.—D. Rafael Reguera Carrasco.
 115.—D. Serapio López Cibri.
 116.—D. Jesús Gascón García.
 117.—D. Cipriano José Argues Ascaso.
 118.—D. Lucas Martínez Pérez.
 119.—D. José Zabala García.
 120.—D. Pedro Orejón Matallana.
 121.—D. Augusto Casquero Izquierdo.
 122.—D. Ramón de Cozar Tejera.
 123.—D. Silvino Martínez Barrios.
 124.—D. Francisco Arias Refón.
 125.—D. Pedro González Cayuela.
 126.—D. Francisco Cosano Cosano.
 127.—D. Vicente Arjona Soto.
 128.—D. Gabino Rodríguez Fernández.
 129.—D. Antonino García Mangas.
 130.—D. Juan Benito Miguel.
 131.—D. Angel Pulido González.
 132.—D. José Enrique Adame Vázquez.

- 133.—D. Melchor Ferrero Berciáno.
- 134.—D. Victoriano San Félix Estévez.
- 135.—D. Juan Genovard Ginard.
- 136.—D. Carlos Magaz Rodríguez.
- 137.—D. Manuel Mendoza Ramírez.
- 138.—D. Enrique Bernárdez García.
- 139.—D. José Barrocal Barrocal.
- 140.—D. Antonio Calvo Moreno.
- 141.—D. Eutiquio López Delicias.
- 142.—D. Antonio Tomás Bestard.
- 143.—D. Arcidio Ampudia Martínez.
- 144.—D. Ramiro Martín Pato.
- 145.—D. José Adán Fernández.
- 146.—D. Pedro Rodríguez Alvarez.
- 147.—D. Luis González San José.
- 148.—D. Celestino Miguel Cabezas.
- 148.—D. Aurelio Recio Sánchez.
- 150.—D. Marcelino Villanueva Herranz.
- 151.—D. Bernardo Martín Pérez.
- 152.—D. Francisco Velasco Córdoba.
- 153.—D. Teófilo Estébanez Polín.
- 154.—D. Fernando Villalba Portero.
- 155.—D. Evaristo Sánchez Hernando.
- 156.—D. Darío Bastida Orrio.
- 157.—D. Ignacio Soubirón Huelín.
- 158.—D. Angel Bauquerri Salazar.
- 159.—D. Servando Rodríguez Jaén.
- 160.—D. Enrique Viamonte Villanueva.
- 161.—D. Rafael Carrascal Salamanca.
- 162.—D. Laurentino Gil Jimeno.
- 163.—D. Santos Barrios Fuvones.
- 164.—D. Hermenegildo Velasco Merino.
- 165.—D. Joaquín Muñoz Tola.
- 166.—D. Antonio Juan Tamayo.
- 167.—D. Juan Chasco Esteban.
- 168.—D. Vicente Asénsio Jiménez.
- 169.—D. Jesús Mulas Hernández.

- 170.—D. Gregorio Garcés Begué.
 - 171.—D. José Izquierdo Ruiz.
 - 172.—D. José Falla Delgado.
 - 173.—D. José María Uoz Rodríguez.
 - 174.—D. Gabriel León Sánchez.
 - 175.—D. Lucas Rincón de Nicolás.
 - 176.—D. Pablo Alonso Fernández.
 - 177.—D. Santos Martínez Mariscal.
 - 178.—D. Mariano Motos Fagés.
 - 179.—D. Celestino García Rodríguez.
 - 180.—D. José Luis Giráldez de la Herguera.
 - 181.—D. Mariano Cabrera Castillo.
 - 182.—D. Francisco García Martínez.
 - 183.—D. Manuel Salvador Benítez.
 - 184.—D. Juan Lara Hernández.
 - 185.—D. Jacinto Berzosa López.
 - 186.—D. Manuel Ruiz de Gauna Rueda.
 - 187.—D. Antonio García Bermúdez.
 - 188.—D. Emilio Alvarez Gutiérrez.
 - 189.—D. Emilio Bru Prieto.
 - 190.—D. Matías Cuadrado García.
 - 191.—D. Juan Codoñer García.
 - 192.—D. Juan A. Cabanillas Congregado.
 - 193.—D. Cristino Alfonso Domínguez Terán.
 - 194.—D. Víctor García Villora.
 - 195.—D. Patrocinio San José Martín Gózalo.
 - 196.—D. Anastasio Negrodo Matamála.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 12 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.
- Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de enero de 1946 para dotar a la Oficina de Correos de Tánger, de sellos para la correspondencia y envíos postales.

Ilmo. Sr.: La reincorporación de los servicios postales establecidos en Tánger, obliga a la dotación de aquella Oficina, de los signos de franqueo correspondientes, y, a tal efecto, a requerimiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y previo informe de la Oficina Filatélica del Estado,

Este Ministerio procurando simplificar en lo posible la fabricación, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá, inmediatamente, a la confección de modelos de sellos que con la inscripción «Correo Español Tánger», puedan servir para el franqueo de los servicios postales de aquella procedencia.

Artículo segundo.—Por la misma Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a su impresión, una vez aprobados los modelos por la Dirección General de Timbre y Monopolios, previo dictamen de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo tercero.—Las clases de sellos y cantidades de cada uno, a confeccionar por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, una vez cumplidos los requisitos establecidos serán los siguientes:

De 0,01 pesetas	1.000.000
» 0,02 »	1.000.000
» 0,05 »	1.000.000
» 0,10 »	1.000.000
» 0,20 »	1.000.000
» 0,25 »	1.000.000
» 0,30 »	500.000
» 0,45 »	500.000
» 0,50 »	500.000
» 0,75 »	500.000
» 0,90 »	500.000
» 1,35 »	200.000
» 2,00 »	200.000
» 10,00 »	200.000
» 0,25 » (urgente)	200.000
» 0,20 » (aéreos)	200.000
» 0,25 »	200.000
» 0,35 »	200.000
» 1,00 »	200.000
» 2,00 »	200.000
» 10,00 »	200.000

correspondencia procedente del Valle de Andorra, aprobados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1945, y a cuya ejecución se procede por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, experimentarán una variación en las clases y tiradas dispuestas que se ajustarán a los valores y cifras siguientes:

De 0,02 pesetas	1.000.000
» 0,05 »	1.000.000
» 0,10 »	1.000.000
» 0,20 »	1.000.000
» 0,25 »	1.000.000
» 0,30 »	500.000
» 0,50 »	500.000
» 0,75 »	500.000
» 0,90 »	500.000
» 1,00 »	200.000
» 1,35 »	200.000
» 4,00 »	200.000
» 10,00 »	200.000
» 0,25 » (urgente)	200.000
» 1,00 » (aéreo)	200.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Artículo cuarto. — Inmediatamente de confeccionados estos sellos, serán entre-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1946 por la que se varía la tirada y valores de la emisión de sellos destinados a la correspondencia procedente del Valle de Andorra.

Ilmo. Sr.: Al fin de impedir, en lo posible, las excesivas especulaciones a que pudiera dar lugar el corto número de sellos mandados fabricar para la correspondencia procedente del Valle de Andorra en los valores inferiores, acomodar algunos signos a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945 y aligerar el peso de la fabricación, así como el de procurar el abaratamiento de la producción de los sellos de menor valor que sería gravada notoriamente con emisiones obligadas en brevísimo lapso,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, ha tenido bien disponer lo siguiente:

Los sellos para el franqueo de la

gados a la circulación en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 11 de enero de 1946 (rectificada) por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición 2.ª del Arancel a la importación de unos aparatos topográficos, destinados al Instituto Geográfico y Catastral.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, de 16 de los corrientes, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en comunicación fecha 14 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de unos aparatos topográficos con destino al Instituto Geográfico y Catastral.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición 2.ª del vigente Arancel, la Dirección general de Industria en comunicación fecha 3 de los corrientes, informa que no hay fabricación en España de aparatos con las características especiales que tienen los que pretenden importar del extranjero.

En su virtud, ese Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port Bou, de 3 teodolitos DK 1 con brújula, 3 teodolitos DK 2 con brújula, 8 niveles NK 2 y 17 tripodes, contenidos en dos cajas marcas G. K. núms. 1777/8 peso bruto 215 kilogramos y peso neto 135,5 kgs. que, procedentes de la casa Kern y C.ª S. A. Aarau (Suiza) y con destino al Instituto Geográfico y Catastral, ha sido autorizada su importación según licencias números 13.258 y 13.259. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de enero de 1946 por la que se modifica el valor facial del sello en homenaje al Padre Feijoo, y el de 0,80 pesetas creado para franqueo de porte y certificado.

Ilmo. Sr.: Modificadas las tarifas postales, en virtud del Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945, es obligado aplicar lo en él establecido a los signos en curso de fabricación, no acomodados exactamente a lo preceptuado; y, en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Orden de este Ministerio, de 16 de julio de 1945, creadora del sello de 0,40 pesetas, en homenaje al Padre Feijoo, se considerará modificada en cuanto al valor facial de dicho sello, que ha de ser de 0,50 pesetas.

Art. 2.º El sello de 0,80 pesetas, creado en virtud de Orden ministerial de 21 de mayo de 1945, a los efectos del mejor servicio de franqueo comprensivo de porte y certificado, se considerará modificado en cuanto al precio, que será de 0,90 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 14 de enero de 1946 sobre visado de documentos de la Compañía Telefónica Nacional de España, artículo séptimo de la Ley.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, en la que solicita se le releve de la formalidad exigida por el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, en cuanto a los contratos de abono al servicio telefónico y permita presentar en la Delegación de Hacienda de Madrid (domicilio social único a todos los efectos de la Empresa) relaciones que detallen los expresados documentos, al igual que lo efectúan las Compañías de seguros y de agua, gas y electricidad.

Y teniendo en cuenta que las razones que aconsejaron la modalidad que permite aligerar la tramitación del visado de los contratos de las entidades antes mencionadas, existen para concederla a la Compañía Telefónica Nacional de España,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver; que la Compañía Telefónica Nacional de España podrá presentar, en la Delegación de Hacienda de Madrid, para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre,

en lugar de los documentos que el precepto exige, declaraciones juradas por triplicado de los mismos, observándose las formalidades que en la Orden de 26 de abril de 1943 se marcaron para los documentos en ella citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1946 por la que se crean las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales y se fijan las especies a proteger durante 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura fecha 31 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto) precisa para entrar en vigor, según lo dispuesto en sus artículos 8, 14 y 15 otra complementaria en la que se creen las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales y se indiquen aquellas especies oficiales, aromáticas o de perfumería, cuya escasez o colecta inadecuada aconsejan su protección.

Si bien no todas las provincias españolas poseen igual importancia en cuanto a su flora o cultivos medicinales, se ha considerado que la creación de sólo determinadas Delegaciones supondría una dificultad y originaría confusionismos en la aplicación de la mencionada Orden, por lo que se estima oportuno extender aquéllas a todo el territorio nacional.

En cuanto a la lista de especies que deberán protegerse durante el año 1946, se ha limitado a las más destacadas por su actual estado de esquilmo o próximo peligro de llegar a él, con objeto de reducir al mínimo los inconvenientes que para recolectores y comerciantes forzadamente implica la puesta en marcha de una reglamentación nueva en nuestro país y que, al irla perfilando de acuerdo con lo que la práctica aconseje, se podrá extender a otras plantas con más seguridad y mayor beneficio para el interés nacional.

A tal fin, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En todas las provincias se constituirá, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Delegación Provincial de Plantas Medicinales.

Artículo 2.º La Delegación Provincial de Plantas Medicinales estará formada por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica Provincial, como Presidente, el Inspector Farmacéutico Provincial y el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. En las provincias en las que exista Facultad de Farmacia formará también parte de la correspondiente Delegación el Profesor de Farmacognosia de la mencionada Facultad.

Artículo 3.º Inmediatamente de constituidas las Delegaciones Provinciales de Plantas Medicinales, divulgarán por la Prensa y radio locales y oficiarán a los Ayuntamientos, para conocimiento de los interesados, las instrucciones que dicte la Comisión de Plantas Medicinales para la concesión de la tarjeta de recolector, circulación de plantas medicinales y movimiento comercial de cada partida, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945.

Artículo 4.º Para la circulación interprovincial de toda clase de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería se precisará la guía expedida por las Delegaciones Provinciales de Plantas Medicinales, por Delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1945. Para el transporte de la planta recolectada dentro de la misma provincia bastará un conduce expedido por el Inspector Farmacéutico municipal del término en el que se haya efectuado la recolección.

Artículo 5.º Cuando se trate de alguna de las especies protegidas a que alude el artículo siguiente, se expedirá al recolector una tarjeta especial, en la que se indicarán los órganos cuya recolección está prohibida, aquellos de los que ésta se permite, forma de efectuarla, meses del año en los que se autoriza la recolección y demás requisitos que, a juicio de la Comisión de Plantas Medicinales, se consideren convenientes para asegurar la conservación de las especies protegidas.

Artículo 6.º En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º de la Orden de 31 de julio de 1945, las especies protegidas durante el año 1946 serán las siguientes: acónito (*Aconitum Napellus* L.), árnica (*Arnica montana* L.), arra-

clán (*Rhamnus Frangula* L.), belladona (*Atropa Belladonna* L.), efedras (*Ephedra* sp.), genciana (*Gentiana Lutea* L.) y valeriana (*Valeriana officinalis* L.).

Artículo 7.º La protección de las anteriores especies se basará en el cumplimiento de los siguientes requisitos generales, aparte de los que se especifiquen en las instrucciones particulares que acompañan a las tarjetas de recolector:

1. *Acónito*.—Permitida la recolección de los tubérculos radicales durante el otoño.

2. *Árnica*.—Prohibición de recolectar rizomas y hojas, salvo en aquellas zonas y épocas para las que se autorice expresamente. Permitida la recogida de flores durante el verano.

3. *Atracán*.—Prohibición absoluta de recolectar cualquier órgano o parte de él.

4. *Belladona*.—Prohibición de recoger raíces y frutos. Permitida la de hoja durante los últimos meses de primavera y los de verano.

5. *Efedras*.—Permitirá la siega de la parte aérea durante los últimos meses de verano y los de otoño.

6. *Genciana*.—Prohibición de recolectar raíces, salvo en aquellas zonas para las que se autorice expresamente, en cuyo caso la recogida se hará durante el último mes de verano y los primeros de otoño.

7. *Valeriana*.—Permitida la recolección de las raíces durante el otoño.

Artículo 8.º Las Delegaciones Provinciales propondrán a la Comisión de Plantas Medicinales todos los años, antes del primero de abril, los meses en que, dentro de las épocas señaladas en el artículo anterior, estimen más oportunos para la recolección de las especies protegidas en las diferentes zonas de su demarcación, así como aquellas nuevas especies cuya protección se considere necesaria.

Artículo 9.º La recolección con fines científicos y por parte de personas cuyo título les garantice la necesaria solvencia para ello, será libre y no se exigirá conduce o guía para la circulación de la planta que forme parte del equipaje de los interesados.

Artículo 10. La Orden de 31 de julio de 1945, complementada con la presente, entrará en vigor a los tres meses de la publicación de éstas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo 11. queda facultado el Director general de Agricultura, como Presidente de la Comisión de Plantas Medicinales, para dictar las disposiciones

necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se nombran Profesores Adjuntos temporales de «Dibujon» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos temporales de «Dibujon», convocadas por Orden de 23 de enero de 1945, y de conformidad a lo establecido en esta disposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Adjuntos temporales de «Dibujon» de los Institutos Nacionales que se indican a los señores siguientes:

Número 1.—Doña María Luisa Goicoechea Romano, para el Instituto de Gerona.

Número 2.—Don Alberto García Bilbao, para el de Vitoria.

Número 3.—Doña María Paz Pérez del Río Cossa, para el de Orense y

Número 4.—Don Marcelino Fernández Busto Azpiri, para el de Torrelavega

Dichos nombramientos se otorgan con carácter temporal y por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, a propuesta del Director del Instituto y previo dictamen del Catedrático o Profesor numerario respectivo, oído el Claustro, que habrá de contarse, a efectos administrativos, a partir del primero de diciembre del año en curso, y económicos, desde el día, dentro del plazo reglamentario, en que se verifique la toma de posesión, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de diciembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora Especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Oviedo, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio por contar con más de treinta años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió en 4 de diciembre próximo pasado los treinta años de servicio en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial concediéndole el sexto ascenso de 500 pesetas por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de los actuales, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1933 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Historia de las Ideas y de las formas políticas (Sección de Ciencias Políticas)», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, según la Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pío Zabala y Lera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Torres López, don Ciríaco Pérez Bustamante, don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón y don Luis Sánchez Agesta, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los tres primeros, y de la de Granada, el último.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Luis de Sosa Pérez, don Luis del Valle Pascual, don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada y don Juan Manzano y

Manzano, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y el tercero, y de las de Zaragoza y Sevilla, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que juzgará los ejercicios a la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 3 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre siguiente), la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, segundo», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julián Sana Ibáñez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Miguel Guirao Gea, don Salvador Gil Vernet, don Jesús Cosín García y don José María Cañadas Bueno, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona, Salamanca y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Valentín Matilla Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Daniel Mezquita Moreno, don Rafael Alcalá Santaela, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Valencia, respectivamente; don Antonio Fernández Martín, Profesor auxiliar temporal de la Universidad de Madrid, y don Manuel Taure Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1946 (rectificada) por la que se entiende ampliado el plazo señalado por el Decreto de 19 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga entrega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda.

Hablándose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18 del día 18 de los corrientes, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de octubre de 1945 dispone el cese en sus funciones del Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, expresando en su artículo 1.º que, al término de un mes después de publicado, el mencionado Consejo hará entrega de la explotación de las líneas a quien en derecho corresponda; y en su artículo 4.º, que el Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de dicho Decreto.

Al tratar de realizar lo expuesto y restituir a la Autoridad judicial la plena jurisdicción que le correspondía al cesar el Consejo Directivo mencionado, los trámites dimanados de las actuaciones judiciales en relación con el nombramiento de Presidente de la futura Comisión Gestora judicial y la convocatoria de elecciones para la designación de los representantes de los accionistas y obligacionistas que habrán de constituir dicha Comisión, han conducido a que se rebase el plazo de entrega de la explotación prevenido en el Decreto de 19 de octubre de 1945.

Estos hechos, que no desvirtúan lo resuelto en el mencionado Decreto, colocan a la Administración ante una realidad que no puede desconocer y representan un obstáculo que impide que en el plazo señalado se realice la entrega de la explotación, subsiguiente a la cesación del Consejo Directivo, por no existir entidad que se haga cargo de aquella mientras no se organice la Comisión Gestora judicial.

Por otra parte, es evidente que este Ministerio no puede por su propia autoridad someter a la eficacia de sus acuerdos a contingencias ni incidencias dilatorias, si, una vez nombrada dicha Comisión Gestora o en el trámite de su nombramiento, se suscitaren situaciones

encaminadas a dificultar el cumplimiento de lo ordenado.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 19 de octubre de 1945, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º—El término señalado por el Decreto de 19 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga entrega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda, se entenderá ampliado por el lapso puramente necesario para que se constituya la Comisión Gestora judicial dispuesta por el Juzgado de 1.ª Instancia número 16 de Barcelona, en el plazo máximo señalado por dicha Autoridad judicial.

Artículo 2.º—Si, llegado este momento,

se suscitaren cuestiones o incidentes que tendiesen a obstaculizar la ejecución del cumplimiento del Decreto antes mencionado, este Ministerio entenderá abandonadas las líneas de que se trata, por ausencia de la entidad concesionaria y de todo otro Organismo gestor, procediendo a la incautación provisional o definitiva de ellas, desentendiéndose de conocer de las cuestiones que pudieran originarse entre accionistas y obligacionistas y sin responsabilidad por parte de la Administración en las consecuencias de orden económico que se produjesen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de diciembre de 1945 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la «Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos», domiciliada en Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutualidad Regional Valenciana, de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Esté Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la «Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será ins-

crito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando concurso-oposición para el nombramiento de Gerente de los servicios del «Boletín Oficial» de la Dirección General de Prisiones, Editorial y semanario «Redención».

En uso de las atribuciones concedidas por la Orden ministerial de fecha 9 de enero de 1946, esta Dirección General abre un concurso-oposición para el nombramiento de Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial» de la Dirección General de Prisiones, Editorial y semanario «Redención», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en el concurso-oposición, será preciso ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, debiendo acreditarse los primeros extremos por certificaciones de nacimiento y del Registro Central de Penados y Re-

beldes, y el último de ellos por declaración jurada del interesado.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para el nombramiento de Gerente a que este concurso-oposición se refiere, los siguientes méritos:

- a) Servicios a la Patria.
- b) Estar en posesión del carnet de periodista y haber fundado o dirigido diarios o revistas.
- c) Tendrán carácter de preferencia los méritos que consistan en haber prestado servicios de gerencia o dirección en el «Boletín Oficial» de la Dirección General de Prisiones, Editorial y semanario «Redención».

Tercera. La oposición consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, del tema que el Tribunal señale sobre materias relacionadas con la organización de una Editorial y Prensa destinadas a la población penal.

Cuarta. El Tribunal juzgador emitirá inapelablemente su fallo valorando los méritos antes citados y la suficiencia demostrada en la exposición del tema.

Quinta. El plazo para la presentación de instancias y documentos acreditativos de méritos se abrirá el día siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se cerrará después de los diez días hábiles siguientes, a las doce horas. La presentación de instancias y documentos se hará en la Secretaría del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Madrid, 10 de enero de 1946.—El Director general de Prisiones, Francisco Aylagas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Nombrando Jefes de Sección de la Junta Permanente del Colegio Nacional de Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas por que se rigen los Colegios nacional y provinciales de Veterinarios de España, aprobadas por este Ministerio con fecha 30 de agosto próximo pasado, y vistas las propuestas en terna que hace ese Colegio Nacional para el nombramiento de Jefes de Sección de la Junta Permanente de ese Organismo, he resuelto designar, en representación de los Catedráticos, a don Rafael González Alvarez para la Sección Técnica; en representación del Cuerpo Nacional, a don Jesús Martín de Frutos, para la Sección Económica; y en representación de los Veterinarios Militares, a don José de Pablo Lacho, para la Sección Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Director general, D. Carbonero.

Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Nacional de Veterinarios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación, o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 1 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo la pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Félix Cabello Manterola Profesor numerario del Grupo 7.º de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud del concurso-oposición restringido.

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada» de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao y Vigo,

El excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a don Félix Cabello Manterola Profesor numerario del Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Tercero. Se declaran desiertas las vacantes de Alcoy y Bilbao, que deberán ser provistas mediante oposición libre.

Cuarto. La colocación escalafonal del señor Cabello Manterola se llevará a cabo según su edad, en relación con los números uno de los distintos grupos de esta promoción, habida cuenta de lo dispuesto en la convocatoria, respecto a las fechas de terminación de estas oposiciones.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando la autorización concedida a don Luis Caso de los Cobos para ocupar, en la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela destinada a la edificación de tres naves para talleres mecánicos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada autorización, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, de 14 de enero de 1946, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Luis Caso de los Cobos, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, en el puerto de Avilés, destinada a la instalación de talleres mecánicos;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, consignando condiciones, que son recogidas por la Jefatura en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Luis Caso de los Cobos y de las Alas Pumariño para ocupar, en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela de forma rectangular de treinta y seis metros de frente por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo, así como para construir tres naves destinadas a talleres mecánicos.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 11 de noviembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Juan García Torriello, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.ª Queda obligado el concesionario a construir una acera que borde exteriormente la parcela concedida, en su frente, donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las instrucciones y normas que apruebe o dicte la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de veintisiete, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantarán acta y plano, consignándose en éste la superficie ocupada, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma de modo que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras se realizarán y queda-

rán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del autorizado, salvo que para ello obtuviese previo permiso.

8.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiesen empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Dentro del plazo de un mes, y antes del replanteo, el concesionario reintegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta veinticinco céntimos (1,25) por año y metro cuadrado de superficie de la parcela que se le concede, a partir de la fecha en que sea aprobada el acta de replanteo, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés por semestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en prócaro, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.